

ros. S. A., hasta su jubilación en 1 de noviembre de 1968, poniendo de relieve en todas sus actuaciones un gran espíritu de trabajo, así como una notable eficacia en el desempeño de cuantas misiones le fueron encomendadas;

Considerando que procede conceder a don Juan Cutilas Guerrero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta y cinco años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Juan Cutilas Guerrero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Fernando Cubeles Malapeira.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Fernando Cubeles Malapeira; y

Resultando que el Presidente del Sindicato Provincial de Hostelería y Actividades Turísticas, de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Cubeles Malapeira, quien en 1922, a los trece años de edad, inicia su actividad laboral en calidad de aprendiz en el «Bar del Este»; a los dieciséis es Encargado de Mostrador en el café «El Gato Negro», ascendiendo sucesivamente a funciones de mayor responsabilidad en mérito a su competencia y espíritu de trabajo; en 1926 forma parte de la plantilla del «Hotel Ritz», de Barcelona, y tras mayores experiencias profesionales es designado Jefe de Comedor en 1948, demostrando dotes inmejorables para la organización del personal y desempeño de su cometido. En la actualidad, y tras cuarenta y cuatro años de servicios activos, continúa mereciendo la confianza de la Empresa «Hotel Ritz» en razón de su demostrada experiencia y valores morales;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Cubeles Malapeira las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla de Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Fernando Cubeles Malapeira la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Cortés Lladó.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Antonio Cortés Lladó; y

Resultando que la Junta de Gobierno de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Cortés Lladó, quien, desde que se licenció en Medicina en 1911, por vocación se ha entregado totalmente al ejercicio de su profesión, trabajando incansablemente; doctor en 1912, gana en 1917 la plaza de Ayudante del doctor Cardenal, en Barcelona; en 1918 gana la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» en la Facultad de Medicina de Sevilla, que desempeña hasta su jubilación en 1957, continuando, no obstante, el ejercicio de su especialidad, por que su excepcional competencia, su dedicación generosa y hondo sentir social se plasma en la adhesión unánime de quienes encueniran en él remedio y consuelo; Presidente de la Cruz Roja Española, en Sevilla, desde 1961, continúa en la actualidad, y tras más de cincuenta años, en el ejercicio de una vocación honrosamente sentida;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Cortés Lladó las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Antonio Cortés Lladó la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Eliseo Castanedo Abascal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Eliseo Castanedo Abascal; y

Resultando que el Sindicato Provincial de la Construcción, de Tarragona, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de don Eliseo Castanedo Abascal, quien, hijo de numerosa y modesta familia de labradores, comienza a trabajar en mecánica del automóvil en 1936 y concurre a la etapa de guerra trabaja en la Jefatura de Obras Públicas como conductor y técnico en mecánica de motores de explosión, en cuya actividad continúa en la actualidad, no siendo obstáculo para su especialización en materiales de construcción y refractarios, siendo desde hace trece años Encargado de Sección de la Empresa «Tejas y Ladrillos Ramón Esplugas, S. L.». Por su actividad en el campo social ha sido Jefe de la Sección Social del Sindicato de la Construcción Vidrio y Cerámica, Vocal Nacional de la Sección Social Central del mencionado Sindicato, Procurador en Cortes en diversas Legislaturas a partir de 1958, Presidente de la Mutualidad Laboral de la Construcción, Concejal y Teniente Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona. Su espíritu emprendedor, manifestado de forma especial en su inquietud por los problemas sociales, ha plasmado en el fomento de instituciones de carácter social y de previsión a lo largo de sus treinta y tres años de actividad laboral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en don Eliseo Castanedo Abascal las circunstancias previstas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Eliseo Castanedo Abascal la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid 30 de abril de 1969

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a doña Concepción de las Casas Casaseca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Concepción de las Casas Casaseca; y

Resultando que dicha funcionaria, perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, comenzó a prestar servicios al Estado en 15 de diciembre de 1934 como Auxiliar de Jurados Mixtos de Trabajo, cargo que desempeñó hasta 1939 en que fué nombrada Auxiliar de la Magistratura de Trabajo de Toledo; en el año 1941 pasó destinada a los Servicios Centrales del Departamento y posteriormente al Tribunal Central de Trabajo; en 8 de enero de 1942 fué nombrada Auxiliar Mecanógrafa del Juzgado Depurador de Funcionarios, cargo que desempeñó al mismo tiempo que el de Auxiliar del mencionado Tribunal. Hasta su jubilación, en febrero pasado, ha desempeñado con toda eficacia las funciones propias de su cargo en la Secretaría número 1 de la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo, demostrando en todo momento un gran amor al trabajo y habiendo cumplido sus obligaciones en los distintos destinos servidos, con gran celo y competencia;

Considerando que procede conceder a doña Concepción de las Casas Casaseca la Medalla del Trabajo por concurrir en la misma las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Concepción de las Casas Casaseca la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Carlos Calatayud Gil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Carlos Calatayud Gil; y

Resultando que la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Calatayud, quien, desde el año 1910, fecha en que comenzó a trabajar como Maestro de primera Enseñanza hasta su jubilación en 1965, ha ejercido con notable acierto y competencia la función docente; ha sido Catedrático por oposición de los Institutos de Peñarroya, Cádiz y Ciudad Real, donde ejerció la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media y la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo; es Licenciado en Filosofía y Letras y Derecho, Abogado en ejercicio, pertenece al Ilustre Colegio de Ciudad Real, del que ha sido Decano de 1940 a 1953, también pertenece a los Ilustres Colegios de Alicante, Madrid, Córdoba y Albacete; ingresó por oposición en el Cuerpo Técnico-Administrativo de Gobernación, encontrándose en la situación de excedente; ha sido Presidente del Patronato de la Escuela de Formación Profesional Obrera de Peñarroya, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real, Delegado provincial de ex cautivos, es autor, asimismo, de una colección de trabajos y notable conferenciante en diversos campos de la cultura, actividades, todas ellas, ejercidas con inteligencia, ejemplaridad y constancia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Calatayud Gil las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Carlos Calatayud Gil la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de abril de 1969

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Miguel Alvarez Farelo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Miguel Alvarez Farelo; y

Resultando que la Asociación de Profesores Agredados de Institutos de Enseñanza Media ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Alvarez Farelo, en atención a los méritos que concurren en el propuesto, quien, Licenciado en Filosofía y Letras desde el año 1916, ha prestado en su dilatada vida, dedicada a la enseñanza, destacados servicios como Auxiliar de Cátedra en los Institutos de Guadalajara y San Isidro, de Madrid, del que ha sido Vice-secretario hasta 1963; ha sido Profesor de las Escuela Central de Artes y Oficios y de la asignatura de Filosofía en el Liceo Francés y, asimismo, ha sido Vocal en numerosas Comisiones y ha formado parte de Tribunales de oposiciones a cátedra de Instituto, destacándose en su dilatada vida profesional por su laboriosidad y competencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Alvarez Farelo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Miguel Alvarez Farelo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a doña Anunciación Barrachina Sancho.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de doña Anunciación Barrachina Sancho; y